



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

1

Nit: 832.003.491-5

ACUERDO No. 026 DE 2010

(12 ENE 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO DEL ACUERDO 020 DE 2008"

DICIEMBRE DE 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 020 de 2008 se encuentra de la siguiente manera:

"El FOES otorgará cada año hasta Quince (15) Subsidios Especiales distribuidos así:

1. Diez (10) subsidios en el primer semestre de cada vigencia hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes cada uno, distribuidos así:
 - a) Un (1) subsidio especial para el mejor estudiante de todas las instituciones del municipio que obtenga el mayor puntaje de ICFES.
 - b) Cuatro (4) subsidios especiales a los estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes en la prueba ICFES, uno por cada una de las cuatro Instituciones Educativas Públicas del municipio. En caso de presentarse dos o más estudiantes en el mismo puesto los subsidios se otorgan a él o los estudiantes que logren el mayor puntaje en la sumatoria de acuerdo a la categoría de desempeño más alta.
 - c) Cinco (5) subsidios especiales a cada uno de los estudiantes que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior en el semestre inmediatamente anterior, distribuidos así: tres (3) subsidios a estudiantes de carreras profesionales y dos (2) subsidios a estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas.
2. Cinco (5) subsidios en el segundo semestre de cada vigencia, hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes cada uno, distribuidos así:
 - a) Tres (3) subsidios especiales a los estudiantes con el mayor promedio de notas del semestre inmediatamente anterior, que cursen educación profesional universitaria.



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

2

Tel: 832.003.491-5

Concejo
Municipal Sopó

- b) Dos (2) subsidios especiales a los estudiantes que haya obtenido el mejor promedio de notas del semestre inmediatamente anterior, en carreras técnicas y tecnológicas.

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Especial consiste en beneficiar con el valor total del semestre hasta seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta el promedio de carrera superior a cuatro dentro del rango de calificación de uno (1) a cinco (5).

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que un estudiante de una institución educativa pública obtenga el mejor puntaje en las pruebas de ICFES a nivel municipal, se le otorgará el subsidio establecido en el literal a) del numeral uno (1), sin perjuicio que el estudiante de la misma institución que le siga en el puntaje o que ocupe el segundo puesto, se haga acreedor al subsidio establecido en el literal b) del numeral primero (1º) del presente Artículo.

PARAGRAFO TERCERO: Los subsidios tendrán vigencia por un año para su utilización a partir de su adjudicación. Si la persona beneficiada no hace uso del mismo dentro del término establecido, perderá el derecho a hacer uso del mismo.

PARAGRAFO CUARTO: La Junta Administradora del FOES establecerá en su reglamento interno los mecanismos de asignación para los subsidios especiales descritos en los dos artículos anteriores".

Que La Constitución Política de Colombia en su ARTÍCULO 67 señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, de otra parte el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior y la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que La Ley 30 de 1992 en especial su artículo 111, modificado por la le 1012 de 2006 señala: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes".

Que el Artículo 14 de La Ley 361 de 1997 señala la importancia del apoyo que corresponde brindar a las personas en situación de discapacidad: "el Ministerio de



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

3

Educación Nacional y el Icfes, establecerán los procedimientos y mecanismos especiales que faciliten a las personas con limitaciones físicas y sensoriales la presentación de exámenes de estado y conjuntamente con el Icetex, facilitará el acceso a créditos educativos y becas a quienes llenen los requisitos previstos por el Estado para tal efecto"

Que la educación superior es un proceso que beneficia a las personas, ya que aumenta las posibilidades de vinculación con el sector productivo generando mejores recursos y devengando salarios que posibiliten mejorar la calidad de vida de los Soposeños.

Que por esto que la Administración Municipal y el Honorable Concejo suman esfuerzos para promover este tipo de acciones que beneficien a la población no solamente de egresados de las Instituciones Educativas que cumplen con los requisitos ya señalados en el Acuerdo 020 de 2008 y el Acuerdo 011 de 2009, sino que existe una población en situación de discapacidad que necesita de un auxilio educativo que lo motive a seguir adelante con su carrera profesional, técnico y/o tecnológica.

En merito de lo anterior

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Décimo Primero del Acuerdo 020 de 2008 quedará de la siguiente manera:

El FOES otorgará cada año hasta Diecinueve (19) Subsidios Especiales distribuidos así:

1. Doce (12) subsidios en el primer semestre de cada vigencia hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes cada uno, distribuidos así:
 - a) Un (1) subsidio especial para el mejor estudiante de todas las instituciones del municipio que obtenga el mayor puntaje de ICFES.
 - b) Cuatro (4) subsidios especiales a los estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes en la prueba ICFES, uno por cada una de las cuatro Instituciones Educativas Públicas del municipio. En caso de presentarse dos o más estudiantes en el mismo puesto los subsidios se otorgan a él o los estudiantes que logren el mayor puntaje en la sumatoria de acuerdo a la categoría de desempeño más alta.
 - c) Cinco (5) subsidios especiales a cada uno de los estudiantes que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior en el semestre inmediatamente anterior, distribuidos así: tres (3) subsidios especiales de carreras profesionales y dos (2) subsidios a estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas.



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

Nit: 832.003.491-5

4

- d) Dos (2) subsidios especiales a los estudiantes en situación de discapacidad que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior en el semestre inmediatamente anterior, en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.
2. Siete (7) subsidios en el segundo semestre de cada vigencia, hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes cada uno, distribuidos así:
- a) Tres (3) subsidios especiales a los estudiantes con el mayor promedio de notas del semestre inmediatamente anterior, que cursen educación profesional universitaria.
 - b) Dos (2) subsidios especiales a los estudiantes que haya obtenido el mejor promedio de notas del semestre inmediatamente anterior, en carreras técnicas y tecnológicas.
 - c) Dos (2) subsidios especiales a los estudiantes en situación de discapacidad que hayan obtenido el mejor promedio de notas del semestre inmediatamente anterior, en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.

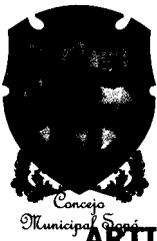
PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Especial consiste en beneficiar con el valor total del semestre hasta seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta el promedio de carrera superior a cuatro dentro del rango de calificación de uno (1) a cinco (5).

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que un estudiante de una institución educativa pública obtenga el mejor puntaje en las pruebas de ICFES a nivel municipal, se le otorgará el subsidio establecido en el literal a) del numeral uno (1), sin perjuicio que el estudiante de la misma institución que le siga en el puntaje o que ocupe el segundo puesto, se haga acreedor al subsidio establecido en el literal b) del numeral primero (1º) del presente Artículo.

PARAGRAFO TERCERO: Los subsidios tendrán vigencia por un año para su utilización a partir de su adjudicación. Si la persona beneficiada no hace uso del mismo dentro del termino establecido, perderá el derecho a hacer uso del mismo.

PARAGRAFO CUARTO: La Junta Administradora del FOES establecerá en su reglamento interno los mecanismos de asignación para los subsidios especiales descritos en los dos artículos anteriores.

PARAGRAFO QUINTO: Los Subsidios Especiales para personas en situación de discapacidad serán otorgados a quienes acrediten su condición a través del certificado de discapacidad de conformidad con el Manual Único para la Calificación de la Invalidez señalado en el Artículo 2 del Decreto 1355 de 2008, y además deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.



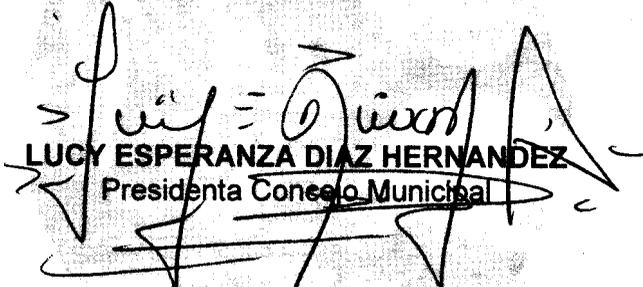
Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

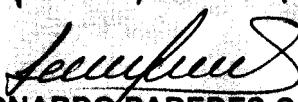
5

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción previa publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno el día 23 de diciembre de 2010, bajo la Ponencia de la Honorable Concejala MARIA DEL ROSARIO MALDONADO ROBAYO y aprobado en Plenaria el día 28 de diciembre de 2010.


LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ
Presidenta Concejo Municipal


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General



Concejo Municipal De Sopó

Juventud y Servicio con Equidad

Tel: 832.003.491-5

6

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión segunda permanente de gobierno, se reunió el día veintitrés (23) de diciembre de 2010 y la plenaria el día veintiocho (28) de diciembre de 2010, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 024 de 2010, "Por medio del cual se modifica el artículo decimoprimer del acuerdo No. 020 de 2008".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

7

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No 024 de 2010, "Por medio del cual se modifica el artículo decimoprimer del acuerdo No. 020 de 2008", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión segunda permanente de gobierno el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



Concejo Municipal De Sopó
Juventud y Servicio con Equidad
Tel: 832.003.491-5

8

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesión plenaria extraordinaria los días 22, 23, 28, y 29 de diciembre del presente año, para los cuales fue convocado mediante el Decreto 118 de diciembre 20 de 2010, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DESPACHO ALCALDE

Hoy, 07 de Enero de 2011, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 026 de 2010 "Por medio del cual se modifica el artículo undécimo del Acuerdo 020 de 2008", el cual consta de 02 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PINEROS ROJAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, **12 ENE 2011** en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PINEROS ROJAS

